

PROCESO : ALIMENTOS/MAYORES
RADICADO : 730013110003-2016-00554-00
DEMANDANTE : LAURA XIMENA BURGOS QUINTERO
DEMANDADOS : GILBERTO BURGOS BERMÚDEZ



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Mediante comunicación dirigida al correo institucional, el demandado solicita autorización para retirar el dinero correspondiente a dos cuotas alimentarias descontadas por embargo de su pensión, en razón a que el proceso ya fue cancelado por parte del juzgado y la medida cautelar fue levantada.

Revisado el expediente se tiene que, en auto del 20 de enero de 2022, se ordenó el levantamiento del embargo de la pensión del demandado, se dispuso archivar definitivamente la actuación y, mediante comunicación remitida por COLPENSIONES, la cual obra a folio 51, la entidad informó que para la nómina del mes de marzo se aplicaría la novedad de cancelación de la medida cautelar.

Verificado en el Portal Transaccional del Banco Agrario, se advierte que para este proceso se hallan a disposición del Despacho en la citada entidad bancaria, los Depósitos No 466010001416853 y 466010001422108, cada uno por valor de doscientos sesenta y un mil seiscientos treinta y cinco pesos (\$261.635,00), consignados en enero 21 y febrero 23 del año en curso, respectivamente.

En consecuencia, es procedente lo solicitado por el demandado, por lo que a ello se accederá.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Autorizar la entrega al señor GILBERTO BURGOS BERMÚDEZ identificado con la C.C. No 93.362.439, de los Depósitos No 466010001416853 y 466010001422108.

Por Secretaría, elabórese la respectiva orden de pago.

CÚMPLASE

NPLG

Firmado Por:

Angela Maria Tascon Molina

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **012424f5eb7e2143364cee256bf079e5bf5ec9d4161589120a77d868fcea5b6**

Documento generado en 18/03/2022 04:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>